UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 803-2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 NOV. 2019

Visto el expediente administrativo sobre licencia con goce de remuneraciones por capacitación por la participación del Doctor Rómulo Agustín Solano Ramos en el V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece como uno de los derechos de los docentes tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 8) del artículo 58° del Estatuto vigente establece que son derechos de los docentes: "Hacer uso de licencia con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en su especialidad o carrera profesional, o en el área académica en que se desempeña, conforme establece el Reglamento. La Universidad reemplaza a los docentes en uso de esta licencia con profesores contratados, según la programación presupuestal";

Que, el artículo 167° del Reglamento General (Parte I) vigente establece que: "La licencia por capacitación o perfeccionamiento de los docentes ordinarios, a tiempo completo o dedicación exclusiva, se refiere a la autorización para realizar estudios de posgrado (maestría o doctorado en su especialidad, carrera profesional o área académica), segunda especialidad profesional, capacitación en docencia universitaria, investigación y afines, movilidad docentes y pasantía en universidades nacionales o privadas de otras regiones del país o en el extranjero";

Que, la licencia solicitada debe cumplir con los documentos requeridos en el artículo 170° del citado Reglamento General. Por otro lado, el artículo 171° del mismo Reglamento establece respecto al procedimiento administrativo para autorización de licencia por estudios que: "La documentación presentada es derivada al Decano de la Facultad correspondiente, quien recaba la opinión fundamentada del Departamento Académico al que está adscrito el docente, antes de someterla a consideración del Consejo de Facultad. Con el pronunciamiento del Consejo de Facultad, dicha documentación es remitida a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para su registro correspondiente y posterior autorización del Rector de la Universidad";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 803-2019-UNSCH-CU

Que, mediante Carta de fecha 30 de septiembre de 2019, el Comité Organizador de la Red ECO-SAF del V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales, realiza la invitación a dicho Congreso al Docente Rómulo Agustín Solano Ramos en calidad de ponente, para su participación el 8 y 9 de noviembre de 2019, en la ciudad de Cochabamba – Bolivia;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad N° 281-2019-FCA-CF de fecha 24 de octubre de 2019, resuelve aprobar la licencia por capacitación con goce de remuneraciones del Dr. Rómulo Agustín Solano Ramos, para participar como ponente en el V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales: El sistema agroforestal, un aporte para la restauración de sistemas de vida y una alternativa para la sostenibilidad económica familiar a llevarse a cabo en Vinto, Cochabamba, Bolivia los días 8 y 9 de noviembre de 2019, se le concede licencia del 06 al 09 de noviembre de 2019, 04 días;

Que, con Memorando N° 1665-2019.UNSCH-OGPP-OP de fecha 06 de noviembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Presupuesto aclara que el Dr. Rómulo Agustín Solano Ramos solo solicita la licencia con goce de remuneraciones por capacitación, más no la ayuda o apoyo económico para financiar el gasto para su participación en el V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 13) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER licencia por capacitación con goce de remuneraciones al Dr. Rómulo Agustín Solano Ramos, para participar con la ponencia "El Sistema Agroforestal, un Aporte para la Restauración de Sistemas de Vida y una Alternativa para la Sostenibilidad Económica Familiar" en el V Congreso Nacional de Sistemas Agroforestales, a llevarse a cabo en Vinto, Cochabamba, Bolivia los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Mg. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

- 1677 - SEC. GENERAL

Mg. CESAR CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 503-2019-UNSCH-CU

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Facultad de Ciencias Agrarias/ Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia / Oficina General de Administración/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Órgano de Control Institucional/ Oficina de Administración de Personal/ Oficina General de Gestión Académica/ Áreas de Remuneraciones y Pensiones/ Interesado/ Archivo.
CAZP/ccz.